



CONTACTO POR CONSULTA DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA – RESOLUCIÓN 4.130/02

DATOS REFERENTES AL INTERESADO/A

APELLIDO/S:.....F.NACIM.:...../...../.....

NOMBRE/S:.....

DOCUMENTO: (DU-LC-LE-CI).....NÚMERO:.....CUIL:.....

DOMICILIO

CALLE:.....NÚMERO:.....PISO:.....DEPTO:.....

COD.POSTAL:.....LOCALIDAD:.....

PROVINCIA:.....

TELÉFONO:.....CORREO ELECTRÓNICO:.....

ANTECEDENTES EN CAJA COMPLEMENTARIA DOCENTE:

SI

NO

ESTABLECIMIENTO/S	DEPENDENCIA
	OFICIAL - PRIVADO
	OFICIAL - PRIVADO
	OFICIAL - PRIVADO
	OFICIAL - PRIVADO

Fecha:...../...../.....

FIRMA:.....

A la brevedad, nos contactaremos con Ud., a través de los correos informados, para brindarle toda la información y un personal asesoramiento con relación a la afiliación a la Caja Complementaria. Asimismo, se entrega información impresa de los REQUISITOS – INFORMACIÓN GENERAL – AFILIACIONES INDIVIDUALES publicados en nuestra página WEB.

CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

ADOLFO ALSINA 875

C1087AAM – CDAD. DE BUENOS AIRES

T.E.: (011) 4342-2131/34 ó 4342-4076/78 // 0800-33-3623683

FAX: (011) 4343-7449 – controlDDJJ@cajadocente.com.ar

Página en Internet: www.cajadocente.com.ar



Requisitos

Aquellos docentes cuyos servicios no estén incluidos en el régimen de la Caja Complementaria Docente pero se incorporen al mismo a través de la **afiliación voluntaria**, comienzan a aportar al régimen complementario y a que éste le reconozca los servicios docentes como servicios incorporados al régimen como **servicios con aportes**.

Este hecho los hace afiliados al régimen complementario para que, cuando sus afiliados se jubilen, puedan obtener el beneficio complementario. (artículo 2 de la ley 22804 o por resolución... de afiliación voluntaria).

Los afiliados al régimen complementario para obtener el beneficio **deben acreditar**, según lo dispone el artículo 4°:

- a) Ser jubilado del régimen nacional de jubilaciones y pensiones o de regímenes provinciales o municipales similares, o pensionados de cualquiera de esos regímenes, siempre que la pensión hubiera sido generada por un afiliado al presente régimen;
- b) Acreditar el desempeño de servicios de los aludidos en el artículo 2° por un tiempo no inferior a **QUINCE (15)** años, de los cuales **TREINTA Y SEIS (36)** meses calendarios, consecutivos o no, deberán estar comprendidos en el período de **SESENTA (60)** meses calendarios inmediatamente anterior al cese en actividad;
- c) Haber efectuado aportes al régimen complementario fijado en el artículo 1° de la presente ley, como mínimo durante un período de UN (1) año. (*)

(*)Para el caso de servicios incorporados con la creación de la ley. En los casos de afiliación voluntaria **los quince años de servicios requeridos son equivalentes a 15 años de aportes, cuando los servicios al régimen complementario acumulados por el afiliado los haya realizado únicamente a través de la afiliación voluntaria.**

Esto implica que quienes se afilien al régimen complementario a través de la afiliación voluntaria, quedan sujetos a los requisitos antes mencionados para obtener el complemento previsional docente. Se destaca que la afiliación es INDIVIDUAL y que para concretar la misma es conveniente cumplir con los siguientes pasos administrativos:



El proceso de afiliación voluntaria debe iniciarse mediante el envío ó presentación de la siguiente documentación:

- 1) Un pedido formal de Afiliación Individual; mediante Nota a la Caja Complementaria indicando todos sus datos filiatorios (nombre y apellido completo, tipo y número de documento, CUIL, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, fecha estimada de jubilación, conforme el régimen previsional de su jurisdicción) y datos respecto de servicios docentes prestados con anterioridad a este acto, si los hubiere, indicando jurisdicción, dependencia, establecimiento, nivel, modalidad, período y cargo/carga horaria ejercida, de manera que pueda ser asesorado de la mejor forma posible.**
- 2) Adjuntar copia del documento de identidad (1º y 2º hoja)**
- 3) Adjuntar constancia de CUIL.**
- 4) Adjuntar las Certificaciones de servicios docentes de toda la trayectoria y copia de algunos recibos de haberes.**

Una vez analizada la documentación recibida, se elevarán las actuaciones a la Gcia. de Asuntos Legales, y se le informará sobre la procedencia o no de la Afiliación, remitiéndole al peticionante, en caso de corresponder, los formularios de Afiliación, a saber:

- F.A.R.
- F.A.V.
- CONVENIO
- INSTRUCTIVO GENERAL

Se recuerda que la Afiliación es irrevocable, y los aportes se deben mantener hasta el cese de la Actividad Docente, no siendo reintegrables por ningún concepto, pudiendo participar de este régimen de Afiliación, todos los Servicios Docentes del sistema Educativo Nacional; Provincial; Municipal y Privado, teniendo en cuenta que la incorporación se producirá a partir del 1ER. DÍA DEL MES SIGUIENTE a la firma del convenio.